



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-61-2016 Guatemala, 29 de marzo de 2016 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha once de enero de dos mil dieciséis, se admitió para su trámite la solicitud presentada a esta Comisión por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, con relación a la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto denominado "**Construcción y operación de las líneas 69 kV Guatemala Sur - Santa Mónica 3 y 4**". Dentro de los documentos presentados dentro del trámite del expediente respectivo, **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, acompañó acta notarial de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, autorizada por la Notaria Ana Mariela Cáceres Gamarro, mediante la cual se hace constar que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Electricidad y que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no ha emitido resolución respecto a la actualización de los estudios ambientales correspondientes al proyecto denominado "**Construcción y operación de las líneas 69 kV Guatemala Sur - Santa Mónica 3 y 4**". Los alcances y efectos de la falta de emisión de la resolución correspondiente son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el once de enero de dos mil dieciséis, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, como transportista involucrado.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Con fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, el Administrador del Mercado Mayorista, evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...a) Que el proyecto **Construcción y operación de las líneas 69 kV Guatemala Sur - Santa Mónica 3 y 4** (...) no causa efectos negativos al sistema. (...) b) Respecto a las inversiones que debe efectuar (...) previo a la conexión del proyecto (...) son las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control (...) c) El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto '**Construcción y operación de las líneas 69 kV Guatemala Sur - Santa Mónica 3 y 4**'...". Y con fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, el Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE–, evacuó la audiencia conferida y manifestó: "Se considera que (...) no producirá efectos negativos al sistema (...) Tomando en cuenta lo anterior, en subestación Santa Mónica, no deberá operarse en forma permanente con las barras 1 y 2 de 69 kV. acopladas, ya que esta condición también acoplaría las barras de 69 kV. en Guatemala Sur. Así como en los casos en que TRELEC requiera realizar una maniobra que temporalmente implique que queden acopladas las barras 69 kV. en Guatemala Sur, lo deberá coordinar previamente con el Centro de Control de ETCEE (...) Previo a la conexión del proyecto (...) es recomendable que (...) se realice lo siguiente: Instalar todo el equipamiento necesario para garantizar una adecuada operación (...) instalar protección diferencial de línea (...) instalar equipamiento necesario para contar con la telemetría en la subestación Santa Mónica de los dos nuevos campos de 69 kV. para su supervisión y telecontrol desde el Centro de Control de ETCEE; también se requiere contar con la telemetría y telemando de los campos de 69 kV. a construirse en Guatemala Sur; lo cual deberá realizarse integrando la información en las RTU existentes en dichas subestaciones. El enlace de comunicaciones deberá ser de fibra óptica (...) contar con la posibilidad de operarse desde el panel de control de la subestación (mímico), directamente en patio de Guatemala Sur y vía SCADA desde el Centro de Control (...) deberá hacerse responsable de ampliar la protección diferencia de barras de 69 kV de la subestación Guatemala Sur (...) La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE no tiene objeción para la Ampliación a la Capacidad de Transporte..."

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió el dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-559, en el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto "**Construcción y operación de las líneas 69 kV Guatemala Sur - Santa Mónica 3 y 4**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-9279, en el cual opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomendó la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

transporte, debiendo la entidad solicitante, cumplir con todas las obligaciones que estipula el marco regulatorio vigente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado "**Construcción y operación de las líneas 69 kV Guatemala Sur - Santa Mónica 3 y 4**", el cual se encuentra ubicado en el departamento de Guatemala. El acceso al Sistema Nacional Interconectado se prevé en la Subestación Guatemala Sur y Santa Mónica. El proyecto consiste en:
 - a. Ampliación de la subestación Guatemala Sur, en dos nuevos campos de línea de 69 kV;
 - b. Ampliación de la subestación Santa Mónica, en dos nuevos campos de línea de 69 kV; y
 - c. Una línea de transmisión 69 kV de doble circuito, de aproximadamente 2.5 km de longitud entre las subestaciones Guatemala Sur y Santa Mónica.
2. La entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Implementación de protección diferencia de línea, para la nueva línea de doble circuito.
 - c. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
- iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 –Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 –Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
4. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
5. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2019, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.


Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General a.i.

SECRETARIO GENERAL a.i.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 26 minutos del día **treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis**, en **Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-61-2016** de fecha **veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador de Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Shirely Sasbin, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador. Notificador

Osario Palab
(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-61-2016
Exp.: GTPN-141-15

MM RECIBIDO 03/31/16


ADMINISTRADOR
DEL MERCADO
MAYORISTA
Shirely Sasbin



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 52 minutos del día **treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis**, en **7ª avenida 2-29, Edificio La Torre, nivel -2, zona 9**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-61-2016** de fecha **veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-**, en su calidad de propietario de la **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Wis Borrientos, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-61-2016
Exp.: GTPN-141-15



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 01 minutos del día **treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis**, en **6ª avenida 8-14 zona 1, 2º nivel Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-61-2016** de fecha **veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karlos Flores, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador Notificador

Jarama

(f) Notificado

Doc.: CNEE-61-2016
Exp.: GTPN-141-15

Carlos Flores

(f) Notificador